

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Sevilla, dimanante de autos núm. 1173/2019 (PP. 2407/2020).

NIG: 4109142120190043134.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1173/2019. Negociado: 3.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Monte Calvario, 12, escalera 1, puerta 1 y Mecic Soriel.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1173/2019, seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a ignorados ocupantes Monte Calvario, 12, escalera 1, puerta 1 y Mecic Soriel se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario seguidos, con el núm. 1173/2019 entre partes, de la una, como demandante, la entidad Coral Homes, S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Alcalá y defendida por el Letrado don Rafael Miguel Sánchez contra Mecic Soriel e ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Monte Calvario, núm. 12, escalera 1, puerta 1, de Guillena (Sevilla), en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la entidad Coral Homes, S.L.U., contra Mecic Soriel y demás ignorados ocupantes de la finca sita referida en el encabezamiento y antecedente de hecho primero de esta resolución, debo declarar y declaro el desahucio de estos respecto del citado inmueble, condenándolos a dejar libre y expedita la finca referida, propiedad de la actora, al disfrutarlo aquellos en situación de precario, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes Monte Calvario, 12, escalera 1, puerta 1 y Mecic Soriel, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»